

cas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a la tercera fase sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas situadas en el término municipal de Oviedo, cantera del Naranco.

El levantamiento de actas comenzará a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 9 de diciembre de 1968:

Polígono 11.—Propietarios: Herederos de María Rosario Glez Argüelles, Rosa Ramos González, Herederos de Ricardo López, José García García, Herederos de Manuel Luaje Roza. Fincas: 299-D, 299-E, 299-F, 271, 269-B, 267-A, 244, 263-A y 263-B. Llevadores, respectivamente: Manuela Díaz Llana (299-D y 267-A), José García García (299-E y 299-F), Francisco Fernández Díaz (269-B) y Adolfo García Fernández (263-A y 263-B).

Día 10 de diciembre de 1968:

Polígono 11.—Fincas: 261-A, 261-B, 259-A, 259-C, 260-B, 321, 323, 424, 425 y 439-B. Propietarios: Herederos de Manuel Lueje Roza, Rosa Ramos González, Luz Argüelles Cano, Luisa Alonso Lozano, Ramón Edelmiro González García y Herederos de María Rosario Glez Argüelles. Llevadores, respectivamente: Adolfo García Fernández (261-A y 261-B), José González Bango (260-B).

Día 11 de diciembre de 1968:

Polígono 23.—Fincas: 260, 356, 350, 351, 352-B-A, 279, 274 y 311-C. Propietarios: Fermín González Secades, Rosa Alonso Suárez, Ramón Peláez García, María Rosario González Suárez, Ramona Fernández Fernández. Llevadores, respectivamente: Herederos de Manuel García García (279) y Luisa Fernández Fernández (311-C).

Lo que se hace público para general conocimiento. Oviedo, 26 de octubre de 1968.—El Delegado provincial.—3.610-6.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se prorrogan los plazos de iniciación y finalización de las obras e instalaciones de la central hortofrutícola a instalar en Abrera (Barcelona) por «Frigoríficos Peninsulares, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Marcello Lloparté Almirall, en nombre de «Frigoríficos Peninsulares, Sociedad Anónima», solicitando nueva prórroga de los plazos fijados en la Orden de este Ministerio de 9 de septiembre de 1967, ampliados por la Orden de 25 de mayo de 1968, para iniciación y la finalización de las obras de instalación de una central hortofrutícola en Abrera (Barcelona),

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder una última prórroga de los plazos vigentes para la iniciación y la finalización de las obras de referencia, que caducarán el 1 de marzo de 1969 y 1 de junio de 1970, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pocico», de los términos municipales de Hellín y Jumilla, en las provincias de Albacete y Murcia, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Pocico», de los términos municipales de Hellín y Jumilla (Albacete y Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado

con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado una ampliación al primitivo Plan, aprobado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1965, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 668.286,25 pesetas, de las que 363.192,37 pesetas, que corresponden a las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las restantes 205.093,88 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Pajar de los Reyes», del término municipal de El Bonillo, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Pajar de los Reyes», del término municipal de El Bonillo (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 965 hectáreas 8 áreas 65 centiáreas, de las que quedan afectadas por el Plan 362 hectáreas 67 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.900.121,98 pesetas, de las que 1.140.073,19 pesetas que corresponden al 60 por 100 de las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las otras 760.048,79 pesetas, que corresponden al 40 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de octubre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la zona del arroyo de Valhondo, del término municipal de Garcinarro, en la provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la zona del arroyo de Valhondo, del término municipal de Garcinarro (Cuenca), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su